



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 40. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de diciembre de 2025.

Por la Alcaldía se señala que hay un error en el párrafo primero del punto 4.- Resolución de Subvenciones convocadas por organismos, y DONDE DICE:

“...para hacer frente a los gastos de adquisición de las viviendas de la calle Mayor nº 56, calle Mayor nº 58 y calle Mayor nº 60 de Agurain, y a los gastos notariales y registrales.”

DEBE DECIR:

“...*para hacer frente a* para las obras de Rehabilitación del Palacio BUSTAMANTE para la construcción de alojamientos dotacionales en la C/ Zapatari nº 30 de Agurain para 13 alojamientos.”

En el punto 5 del orden del día en el acuerdo DONDE DICE:

- Abrevaderos en M.U.P. 610 – Sotos y Vargas

DEBE DECIR:

- Acondicionamiento de Abrevaderos (3) en M.U.P. 610 – Sotos y Vargas

En el punto 14.1.- del acuerdo suprimir el párrafo segundo que dice lo que abajo se indica y corregir la numeración del acuerdo:



2/ Dar traslado de la factura nº FV254462 emitida por ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK KOOOPERATIVA SOZIJATEA el día 21/11/2025 por importe de 1.049,63 en concepto de organización, montaje, diseño e impresión carteles, exposición feria de Agurain 2025 a la alcaldía para su aprobación.

Ya que se dio cuenta de que la factura fue aprobada por Decreto nº 152 de fecha 4 de diciembre de 2025.

En el punto 14.2.- del acuerdo, suprimir el párrafo segundo que dice lo que abajo se indica y corregir la numeración del acuerdo:

2/ Dar traslado de la factura nº FV25022 emitida por EHMEZAFE el día 21/11/2025 por importe de 2.899,86 en concepto de gastos varios, obsequios, fardos y atención expositores a la alcaldía para su aprobación

Ya que se dio cuenta de que la factura fue aprobada por Decreto nº 152 de fecha 4 de diciembre de 2025.

- Se acuerda por unanimidad, una vez rectificadas los errores, aprobar el acta, y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

- Por Secretaría se indica que no se trata ninguna factura.

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de "Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división, epígrafe 899" a nombre de ██████████, a partir del día 30 de noviembre de 2025 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Fueros nº 27, 2º Izda. del municipio de Agurain.

3.2.- Baja en la actividad de "Panadería, epígrafe 644.1" a nombre de ██████████, a partir del día 30 de noviembre de 2025, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad que se ha desarrollado en inmueble sito en C/ Portal del Rey nº 4 bajo del municipio de Agurain, propiedad de Inversiones Hiru, S. Coop.



3.3.- Alta en la actividad de “Panadería, epígrafe 644.1” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de diciembre de 2025, por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Portal del Rey nº 4, bajo del municipio de Agurain, propiedad de Inversiones Hiru, S. Coop.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	81.182,47	0,47	378,47

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 30/05/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 31/12/2003

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		151,39

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 24,59

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 12,29

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 12,29

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	81.182,47	1,43	1.162,45

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		30/05/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		31/12/2003
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		464,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	75,51
HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		37,76
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			37,76

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	81.182,47	1,43	1.162,45

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 30/05/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 31/12/2003

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		464,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 75,51

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 37,76

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 37,76

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS PARA EL BAR DEL CLUB DE JUBILADOS

- Por Jubilados Agurain S.C. en fecha 4 de diciembre de 2025 se ha presentado solicitud de revisión de los precios del Bar-Cafetería del Club de Jubilados.

Por Secretaria, se informa que actualmente el adjudicatario del servicio es [REDACTED], y no Jubilados Agurain S.C.

Por otra parte, señala que en la estipulación séptima del pliego de prescripciones técnicas en cuanto a los "Precios de Venta al Público" se establece que:

"Los precios de venta al público de los servicios de cafetería serán los establecidos por el organismo municipal competente.

Igualmente, durante el mes de enero de cada año, y tras finalizado el primer año de ejecución del servicio, se podrán revisar los precios de venta al público a propuesta de la adjudicataria y tras estudio de las causas que justifiquen la citada revisión."



* Se acuerda por unanimidad, previo a resolver la solicitud planteada, consultar con la Junta directiva del Club de Jubilados de Agurain.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2025, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 19,45 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2025 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 11 de noviembre de 2025.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- EXPTE. DE ACTIVIDAD

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004 por el que se concede licencia de apertura, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Asociación Cultural Recreativa “Astorreka” para asociación gastronómica en inmueble sito en C/ Mayor nº 53 de Agurain, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra.

VISTO.- Que en este Ayuntamiento se ha recibido una denuncia de molestias por ruido e incumplimiento de horarios de cierre procedentes de la actividad indicada.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 3 de diciembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1.- Antecedentes



1.1.- Con fecha 26 de junio de 2002 el Ayuntamiento concedió la licencia de actividad conforme a las medidas correctoras impuestas por del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral.

1.2.- Con fecha 14 de mayo de 2004 el Ayuntamiento concedió la licencia de apertura de la actividad.

1.3.- Ante una denuncia similar a la actual, con fecha 3 de octubre de 2018 el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral emitió un informe tras una medición acústica realizada por Eko Ingeniería Acústica S.L., informando algunos incumplimientos de los niveles de ruido proponiendo una serie de recomendaciones.

1.4.- Con fecha 23 de octubre de 2018 el Ayuntamiento requirió a la sociedad lo siguiente:

- Mejora del aislamiento en la zona de barra respecto a la vivienda, con objeto de alcanzar los niveles de aislamiento requerido.
- En la zona de barra, comedor y cocina tomar las medidas duraderas para que los elementos que producen ruidos excesivos descritos en el informe (montaplatos, cierre de puertas de armarios, arrastre de sillas y mesas) no transmitan ruidos excesivos a la vivienda.
- Actuaciones en la puerta de entrada para evitar los golpes de la misma y transmisión de ruidos por su uso, como mínimo instalación de un dispositivo cierre puertas que incorpore mecanismo amortiguador y retenedor de velocidad de cierre, sin perjuicio de las actuaciones sobre el marco de la puerta que se deban realizar para reducir el impacto y la transmisión del ruido por parte del marco.

1.5.- Con fecha 23 de enero de 2019 la Sociedad Astorreka informó que habían adoptado algunas medidas en la puerta de entrada y armario y tenían previsto adoptar el resto de medidas.

No hay más informes en el expediente.

2. Normativa aplicable

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos.
- Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3. Informe



1º.- Debe requerirse a la Sociedad Astorreka que en el plazo máximo de 15 días informe al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las medidas correctoras exigidas por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral, siguientes:

- Mejora del aislamiento en la zona de barra respecto a la vivienda, con objeto de alcanzar los niveles de aislamiento requerido.
- En la zona de barra, comedor y cocina tomar las medidas duraderas para que los elementos que producen ruidos excesivos descritos en el informe (montaplatos, cierre de puertas de armarios, arrastre de sillas y mesas) no transmitan ruidos excesivos a la vivienda.
- Actuaciones en la puerta de entrada para evitar los golpes de la misma y transmisión de ruidos por su uso, como mínimo instalación de un dispositivo cierre puertas que incorpore mecanismo amortiguador y retenedor de velocidad de cierre, sin perjuicio de las actuaciones sobre el marco de la puerta que se deban realizar para reducir el impacto y la transmisión del ruido por parte del marco.
- Instalación en el extractor de un limitador del horario de funcionamiento de modo que no pudiese ponerse en marcha entre las 0,00 horas y las 9,00 horas.

2º.- Debe informarse a la Sociedad Astorreka de la obligatoriedad de cumplimiento del horario de cierre establecido en la normativa, siendo el siguiente:

- General: 01:00 horas
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 02: 30 horas
- De 1 de junio al 30 de septiembre: 03: 00 horas
- Fiestas patronales, del jueves al lunes de Semana Santa; de jueves a martes en Carnavales, y desde el 15 de diciembre al 6 de enero en Navidades: 05:00 horas

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir a la Asociación Cultural Recreativa "Astorreka" para que en el plazo máximo de 15 días informe al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las siguientes medidas correctoras exigidas por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral:

- Mejora del aislamiento en la zona de barra respecto a la vivienda, con objeto de alcanzar los niveles de aislamiento requerido.
- En la zona de barra, comedor y cocina tomar las medidas duraderas para que los elementos que producen ruidos excesivos descritos en el informe



(montaplatos, cierre de puertas de armarios, arrastre de sillas y mesas) no transmitan ruidos excesivos a la vivienda.

- Actuaciones en la puerta de entrada para evitar los golpes de la misma y transmisión de ruidos por su uso, como mínimo instalación de un dispositivo cierre puertas que incorpore mecanismo amortiguador y retenedor de velocidad de cierre, sin perjuicio de las actuaciones sobre el marco de la puerta que se deban realizar para reducir el impacto y la transmisión del ruido por parte del marco.
- Instalación en el extractor de un limitador del horario de funcionamiento de modo que no pudiese ponerse en marcha entre las 0,00 horas y las 9,00 horas.

2/ Informar a la Asociación Cultural Recreativa "Astorreka" de la obligatoriedad de cumplimiento del horario de cierre establecido en la normativa, siendo el siguiente:

- General: 01:00 horas
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 02: 30 horas
- De 1 de junio al 30 de septiembre: 03: 00 horas
- Fiestas patronales, del jueves al lunes de Semana Santa; de jueves a martes en Carnavales, y desde el 15 de diciembre al 6 de enero en Navidades: 05:00 horas

3/ Dar un plazo de audiencia de diez días, y comunicar a la Asociación Cultural Recreativa "Astorreka" que, en caso de incumplimiento de las medidas correctoras anteriores y en aplicación de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, se iniciaría el correspondiente expediente de restauración de la legalidad ambiental.

8.- CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN FIESTAS BARRIO DE SAN MARTÍN

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Martín, para que se le abonen los gastos por la celebración de las fiestas del citado barrio.

VISTO.-Que la dotación establecida en el Presupuesto General Municipal es de una cantidad máxima de 1.000 euros para las fiestas del barrio de San Martín de Agurain: Partida presupuestaria 338.481.012 "Fiestas de los barrios del Municipio".

VISTO el informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Martín, en el que se indica:



Presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de la **BARRIO DE SAN MARTIN** se informa lo siguiente:

Según lo recogido en partida en el Presupuesto General municipal para el aporte de la entidad local a las fiestas desarrolladas por barrios y ergoienas de Agurain, se dota a cada una de ellas de la cantidad máxima de 1.000 €.

Por ello, y siguiendo el criterio de admitir conceptos subvencionables aquellos dirigidos a actividades infantiles y público general, se aceptan las siguientes justificaciones presentadas adjuntas a la presente:

Tercero	Concepto	Coste
[REDACTED]	Herri kirola	350
[REDACTED]	Pinturas	27,4
[REDACTED]	Pinturas	12,4
[REDACTED]	Gozokiak	130
[REDACTED]	Gozokiak	43
[REDACTED]	Materiales	4,8
[REDACTED]	Materiales	6,9
[REDACTED]	Vasos	51
[REDACTED]	Papel	7,46
[REDACTED]	Chocolate	242,2
[REDACTED]	Leche	80
		955,2

Por tanto, vistas las justificaciones se **propone la liquidación por importe de 955,2 €** por el desarrollo de las fiestas del Barrio de San Martín celebradas en Agurain 2025.

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 3 de diciembre de 2025

* Visto lo informado por el técnico de cultura, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Martín, una subvención por importe de 955,20 euros para la celebración de las fiestas del Barrio de San Martín del municipio de Agurain, ejercicio 2025.

2/ Aprobar el gasto que supone dicha subvención, y abonar dicha cantidad a [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Martín, con cargo a la Partida presupuestaria 338.481.012 "Fiestas de los barrios del Municipio".

3/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su conocimiento.



4/ Incluir la información en la BDNS

9.- LIQUIDACIÓN FIESTAS 2025

9.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea, aprobando el gasto que supone la suscripción de dicho convenio y la programación de las ferias y fiestas del año 2025 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2025.

VISTO.- Que el convenio se formalizó el día 30 de septiembre de 2025.

VISTA.- La documentación que le ha sido remitida al Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa relativa a liquidaciones Aguraingo Jaiak 2025, tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas:

- Justificantes presentados por parte de la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea por el desarrollo de actividades varias desarrolladas a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2025, por un importe total de 3.701,31 €.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 3 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fiestas en las que se determinaron las aportaciones para el desarrollo de las Ferias y Fiestas de Agurain 2025, y de acuerdo al **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION DE NESKAS Y BLUSAS "ALAITSUENAK" ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FESTIVOS CULTURALES EN EL ENTORNO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGURAIN** (octubre 2025) aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025, se INFORMA que se han presentado las siguientes justificaciones documentales junto con la Cuenta justificativa correspondiente y cuyo detalle relacionados con las actividades es el siguiente:

A la vista de las justificaciones, el total del gasto justificado producido por el programa de actividades enmarcadas en las Fiestas de Agurain 2025 desarrollado por la Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak" asciende a la cantidad de **3.701,31 €**. Cabe informar que el convenio firmado con esta entidad lo fue por valor de 5.840,5 euros para el programa de actos a los que se refiere los documentos justificativos presentados.



Faktura Zbkia./Tiketa	Enpresa/Elk.	Kontzeptua	Zenbatekoa(1)	BEZ (2)	Guztira
Nº Factura/Ticket	Proveedor	Concepto	Importe (1)	IVA (2)	Total
2/2025-000101	KARASATORRE	TXISTORRADA 01 (Los Mulas)	455,66	45,57	501,23
00001TB00158289	GATZAGA OKINDEGIA	TXISTORRADA 02 (Los Mulas)	80,27	8,03	88,3
25000903	SAEZ DE ASTEASU	TXISTORRADA 03 (Los Mulas)	129,67	27,23	156,9
10000018	EROSKI CENTER	TXISTORRADA 04 (Los Mulas)	76,81	15,45	92,26
83	YAN LI WANG	TXISTORRADA 05 (Los Mulas)			19,7
12-1/692077	Lovit Store	Zaku lasterketa (Eztanda)	33,12	5,23	38,35
69	HINCHABLES ALEXIA	TORO MECANICO (Sastanda)	400	84	484
T-43192	LA DESPENSA	Actividad ZOROAK	62,52	6,3	68,82
VEF_100166	Bazar Chino	Lanzamiento de Jamon (Los Suaves)	20,91	4,39	25,3
0/0(057)0002/(2025)036176	Makro	Lanzamiento de Jamon (Los Suaves)	202,5	20,25	222,75
030/25	Asociación charanga Txipirones	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	200		200
T101_2/5024	Don Petardo	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	638,84	134,16	773
FS/411997	Bazar Chinatown	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	107,29	22,53	129,82
DS-AEU-INV-ES-2025_90036913	Amazon	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	17,75	3,73	21,48
DS-AEU-INV-ES-2025_89960782	Amazon	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	7,93	1,66	9,59
ES50FJDM487DS	Amazon	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	18,9	3,96	22,86
FT 2025163703/00008271	Brico Depot	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	67,73	14,22	81,95
VEF_100559	Bazar Chino	ENTIERRO DE LA SARDINA (Los Suaves)	12,4	2,6	15
029/25	Asociación charanga Txipirones	TXARANGA HERRIKOIA (Los Suaves)	750		750
					3701,31

Por ello, constatada la realización de las actividades, y tal y como se determinó en el Convenio de Colaboración referido, se propone **la liquidación a la Asociación de Neskas y Blusas "Alaitsuenak" Elkarte de la cantidad de 3.701,31€.**

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas" para cubrir el gasto previsto.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad y de conformidad con el informe del Técnico Socio-Cultural:

1/ Liquidar y abonar a la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkarte, como integrante de la Comisión de Fiestas, la cantidad según convenio firmado y tras la justificación presentada, que asciende a la cantidad de 3.701,31 € ,por la organización de programas festivos culturales en el entorno de las ferias y fiestas de Agurain 2025, con cargo a la partida 338.481.004 Transferencia a la Comisión de Fiestas, aprobando dicho gasto.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de cultura para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

3/ Publicar en la BDNS

9.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkarte, aprobando el gasto que supone la suscripción de dicho convenio y la programación de las ferias y fiestas del año 2025 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2025, así como los criterios generales para las jornadas de animación musical.



VISTO.- Que en el marco de la Comisión de Fiestas, la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea y la Cuadrilla “Peña Alavesista Aguraindarrak” también ha realizado jornadas de animación musical, presentando la correspondiente justificación.

VISTA.- Lo informado por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en relación con la documentación que le ha sido presentada correspondiente a la animación musical Txarangas desarrolladas a lo largo de las Fiestas y Ferias de Agurain 2025 organizada por la Comisión de Blusas y Neskas Alaitsuenak Elkartea y la Peña Alavesista Aguraindarrak, en el que informa que dicha justificación se corresponde con la ANIMACIÓN MUSICAL TXARANGAS desarrolladas durante las Aguraingo Jaiak 2025, y la subvención que corresponde para su abono, siendo esta la siguiente:

- Justificantes presentados por la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea en el marco del convenio y por otro lado en el marco de la Comisión de Fiestas, la Cuadrilla “Peña Alavesista Aguraindarrak” por la ANIMACIÓN MUSICAL – TXARANGAS desarrollado a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2025, por un importe de 7.385,00 € (Alaitsuenak) más 1.890,00 € (Peña Alavesista Aguraindarrak).

Concepto	Txaranga/Justificado hs.	Abono
Animación Musical: Txarangas jaiak 2025 Alaitsuenak	Asaltabarras "Txaranga Txorongo" 19 hs.	1330
	Astalapiko "Txipirotos" 21 hs.	1470
	Eztanda "Lasko" 19,5 hs.	1365
	Los Mulas "Berriak" 15 hs.	1050
	Sastanda "Izenbarekuak" 18 hs.	1260
	Zoroak + cuadrillas "Sutan" 13 hs.	910
	SUBVENCION TXARANGAS (105,5 h x 70 €/h)	7.385 €
TOTAL ALAITSUENAK ELKARTEA 2025		7.385 €

Concepto	Justificado	Pago
Animación Musical: Txarangas jaiak 2025 Cuadrilla PEÑA ALAVESISTA AGURAINDARRAK	Peña Alavesista Aguraindarrak (27 hs.)	1.890 €
SUBVENCION TXARANGA (27 h x 70 €/h)		
TOTAL PEÑA ALAVESISTA AGURAINDARRAK 2025		1.890 €

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.481.004 “Transferencias a la Comisión de Fiestas” para cubrir el gasto previsto.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad y de conformidad con el informe del Técnico Socio-Cultural:

1/ Aprobar la subvención por importe de 7.385,00 euros, correspondiente a la animación musical (Txarangak) Aguraingo Jaiak 2025, a la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea, asociación integrante de la Comisión de Fiestas en la cantidad de en la cantidad de 70 euros/hora y aprobar dicho gasto.

2/ Liquidar y abonar a la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea como integrante de la Comisión de Fiestas, la cantidad que asciende a 7.385,00 € por la animación musical – txarangas, desarrollado a lo largo de las ferias y fiestas de Agurain 2025, con cargo a la partida 338.481.004 Transferencias a la Comisión de Fiestas.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de cultura para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

4/ Publicar en la BDNS

Asimismo, se acuerda por unanimidad y de conformidad con el informe del Técnico Socio-Cultural:

1/ Aprobar la subvención por importe de 1.890,00 euros correspondientes a la animación musical (Txarangak) Aguraingo Jaiak 2025, y otorgada a la Peña Alavesista Aguraindarrak, asociación integrante de la Comisión de Fiestas, en la cantidad de 70 euros/hora y aprobar el gasto.

2/ Liquidar y abonar a la Cuadrilla “Peña Alavesista Aguraindarrak” como integrante de la Comisión de Fiestas, la cantidad que asciende a 1.890,00 € por la animación musical – txarangas, desarrollado a lo largo de las ferias y fiestas de Agurain 2025, con cargo a la partida 338.481.004 Transferencias a la Comisión de Fiestas.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de cultura para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

4/ Publicar en la BDNS

9.3.- LIQUIDACIÓN EXPOSICIÓN FILATÉLICA

VISTA.- La programación de las ferias y fiestas del año 2025 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual incluía entre sus actos:



EXPOSICIONES durante las FIESTAS DE AGURAIN 2025

Exposición filatélica **"TEATRO EN AGURAIN"** a cargo de la Asociación Filatélica y Numismática Agurain en la Casa Zabalarte del 4 al 7 de octubre. **Inauguración** el 4 de octubre a las 13 horas.

VISTOS.- Los justificantes presentados por parte de Gabina Lasala en representación de Asociación Filatélica Agurain, y como integrante de la Comisión de Fiestas por los actos realizados: Exposición filatélica "TEATRO EN AGURAIN – ANTZERKIA AGURAINEN", dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025.

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas" para cubrir el gasto previsto.

VISTA.- La documentación que le ha sido remitida al Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa relativa a liquidaciones Aguraingo Jaiak 2025, tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas:

- Justificantes presentados por parte de Gabina Lasala en representación de Asociación Filatélica Agurain, por los actos realizados para la Exposición: "Teatro en Agurain – Antzerkia Agurainen" por importe total de 534,16 €.

VISTO.- El informe favorable que realiza el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en el que se indica que una vez comprobada la realización de la actividad y a la vista de los documentos justificativos, procede la liquidación de la misma.

Por la presente le informo que ha sido remitida la liquidación correspondiente a Filatelia elkartea de Aguraingo Jaiak 2025 tratado ello en la **Comisión de Fiestas** para proceder al abono de la misma. Dicha justificación se corresponde con el desarrollo de la Exposición **"TEATRO EN AGURAIN-ANTZERKIA AGURAINEN"** organizado por **Asociación Filatélica y Numismática de Agurain** celebrada en el marco de las Fiestas de Agurain 2024.

ASOCIACION FILATELICA AGURAIN (Gabina Lasala)

Concepto	Justificado	Pago
Exposición Filatélica	Gráficas Ausin	308,5 €
	Correos (factura nº F250393900)	225,66 €
	TOTAL GASTOS 2025	534,16 €
	LIQUIDACIÓN COMISION FIESTAS SEGÚN PTO.	500 €



Tal y como se refiere se informa de la **aportación de 500 euros** para la Asociación Filatélica y Numismática de Agurain por el desarrollo de la exposición **“TEATRO EN AGURAIN-ANTZERKIA AGURAINEN”** en el marco de las Fiestas y Ferias de Agurain 2025 una vez comprobada la realización de la actividad y a la vista de los documentos justificativos **lo que se propone liquidar a la misma.**

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto de 500,00 € que supone la organización de la Exposición filatélica: “Teatro en Agurain – Antzerkia Agurainen”, dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025, con cargo a la partida 338.481.004 “Transferencia a la Comisión de Fiestas”, del ejercicio presupuestario 2025.

2/ Conceder a [REDACTED] en representación de Asociación Filatélica Agurain y como integrante de la Comisión de Fiestas una subvención por importe de 500,00 €, por la organización de la Exposición filatélica: “Teatro en Agurain – Antzerkia Agurainen”, dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2025, con cargo a la partida 338.481.004 “Transferencia a la Comisión de Fiestas”, del ejercicio presupuestario 2025.

3/ Abonar a [REDACTED] en representación de Asociación Filatélica Agurain y como integrante de la Comisión de Fiestas la cantidad de 500,00 €, por el desarrollo de la Exposición filatélica: “Teatro en Agurain – Antzerkia Agurainen”, con cargo a la partida 338.481.004 “Transferencia a la Comisión de Fiestas”, del ejercicio presupuestario 2025.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de cultura para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

5/ Publicar en la BDNS

10.- MUSIKA ESKOLA. BAJA DE ALUMNADO

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED], solicitando causar baja en la Escuela de Música por tiempo indeterminado, en las asignaturas de canto solista, violoncello, piano, combo y Lautadako Orkestra, por motivos médicos (operación quirúrgica y posterior recuperación), a partir del 30 de noviembre de 2025. Se adjunta certificado médico expedido con fecha 1 de diciembre de 2025.

VISTO.- El epígrafe 9.1.: Precio público por prestación del servicio de la escuela municipal de música de la ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, que en lo relativo a las bajas dice:



Bajas

El alumnado que cause baja en la escuela abonará la totalidad de las mensualidades que quedaren pendientes hasta la finalización del curso, salvo por causa de enfermedad o por motivos médicos debidamente justificados documentalmente.

En caso de producirse una baja, y si la disciplina tuviese plaza y ésta lo fuera a partir de enero del año en curso, el importe de la matrícula a satisfacer por la nueva persona interesada será del 75% del precio aprobado. De producirse el alta antes de esa fecha, la nueva persona interesada deberá abonar la totalidad de matrícula y de las cuotas a partir de la fecha de acceso a la plaza.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar de baja [REDACTED], en la Escuela de Música por tiempo indeterminado, en las asignaturas de canto solista, violoncello, piano, combo y Lautadako Orkestra, comunicándole que no se girará ningún recibo a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 9.1. Precio Público por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música de la Ordenanza Municipal Reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar